

CONSTANCIA SECRETARIAL: julio nueve (09) de 2020. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que por motivo de la suspensión de términos desde el día 16 de marzo de la presente anualidad, no fue posible realizar las Audiencias programadas, sírvase proveer. Rad. 766064089001-2017-00191-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RESTREPO, VALLE DEL CAUCA**

TRÁMITE	DECLARACION DE PERTENENCIA
RADICADO	76-606-40-89-001-2017-00191-00
DEMANDANTE:	ALVARO ZAPATA PATIÑO
DEMANDANTE:	HEREDEROS IND. DE DIEGO FDO ESCOBAR Y OTROS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 228

Restrepo, Valle del Cauca, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020).

Previa revisión de las presentes in folios y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo PCSJA20-11517, desde el día 16 de marzo de 2020, se suspendieron los términos Judiciales en todo el país y solo hasta el día 1º de julio del 2020, se levantó la suspensión mencionada, ni la Audiencia de Inspección Judicial que se agendó por parte de esta Judicatura, ni las audiencias previstas en los Art. 372 y 373 del C.G.P., no pudieron ser realizada, por lo que se hace necesario fijar nueva fecha para los eventos.

Como quiera que mediante Auto No. 136 de fecha 26 de febrero de 2020 (fls 137-138), ya se habían tratado estos temas, se mantendrá incólume, es decir que solo se modifica la asignación de fechas.

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO – VALLE DEL CAUCA,

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE nueva FECHA y HORA para llevar a cabo diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL** (ord. 9º, art. 375 C.G.P.) **FÍJESE** el **DÍA MARTES, VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2020 A LAS 09:00 A.M.**, sobre el bien inmueble que a continuación se describe:

Un (1) bien inmueble-predio rural-lote denominado "FINCA LA UNION valle de Leyva" con matrícula inmobiliaria 370-559966 ubicada en el paraje tres puertas del municipio de Restrepo Valle del Cauca.

SEGUNDO. - Requerir al Apoderado de la parte demandante para que en el término de veinte (20) días, aporte la constancia de reajuste a la valla ordenada mediante el Auto No. 136 de 26 de febrero de 2020 (fls 143-144).

TERCERO. - Citar a las partes y a sus apoderados a audiencia de los Art. 372 y 3737 del C.G.P., en los términos previstos del Auto No. 136 de 26 de febrero de 2020 (fls 143-144)., la cual se llevará a cabo el día **JUEVES, DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS 09:00 A.M.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 217 del C.G.P, la parte demandante, quien fue la que solicitó los anteriores testimonios, deberá procurar su comparecencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE


LINA MARCELA RESTREPO OSPINA
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - RESTREPO V ESTADO CIVIL No. 32</p>
<p>El auto anterior se notifica HOY 17 JULIO 2020</p>
<p>EL SECRETARIO</p>